

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00252-00

La abogada HEILYN BAUTISTA BARRERA, aportó copia de la escritura pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, la cual contiene el poder general otorgado por la entidad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., a fin de que se notifique de manera personal del presente proceso.

La anterior petición será negada debido a que, por auto del 10 de julio de 2023, se tuvo por notificada del auto admisorio de la demanda el 31 de mayo de 2023, según correo electrónico remitido el 28 del mismo mes y año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por otra parte, se requerirá a la abogada HEILYN BAUTISTA BARRERA, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, allegue la certificación de la vigencia del poder general otorgado.

Así mismo, se ordenará que por secretaría se remita el link del expediente al correo de dicha sociedad demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de notificar personalmente a la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR a la abogada HEILYN BAUTISTA BARRERA, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, allegue la certificación de la vigencia del poder general otorgado.

TERCERO: POR secretaría remítase el link del expediente al correo de la sociedad SERVIOIL DTC S.A.S.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 108 hoy 14 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7388b6d3e57cecdfb3ae0635cd982258d2507a06770885f1b5fbf44c0655d88c**

Documento generado en 11/08/2023 03:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>